

GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A., en cumplimiento de lo establecido en los artículos 82 de la Ley 21/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y 519 de la Ley de Sociedades de Capital, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente:

INFORMACIÓN RELEVANTE

En relación con el Pacto Parasocial sobre los derechos de voto de Grupo Catalana Occidente, S.A. suscrito en fecha 11 de mayo de 2009, comunicado a esta Comisión Nacional en idéntica fecha, se informa que, en fecha de hoy, las partes firmantes del mencionado Pacto Parasocial han formalizado la resolución del mismo, quedando, por tanto, éste sin efecto.

Lo que se comunica para público y general conocimiento, en Sant Cugat del Vallès (Barcelona), a 30 de mayo de 2011.

Francisco José Arregui Laborda
Secretario del Consejo de Administración de
GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A.